



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08-2019-MDC/GM**

Cajabamba, 15 de Julio del 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:**

**VISTO:** Solicitud para Licencia de Funcionamiento, con fecha 08 de abril del 2019 el Gerente Sr. Tenio Cerna Froibel de la empresa SERVICIOS GENERALES CARTEC S.A.C, Informe N° 017-2019-UATP/MDC, de fecha 12 de mayo del 2019, Informe N° 015-2019-MDC-SUB GERENCIA ADM y FINANZAS de fecha 21 de junio del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 1942- de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y teniendo que la Municipalidad Distrital Cachachi es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como función exclusiva de las municipales distritales el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 30619- Ley que Modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, se modifica el artículo de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1200, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.- La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades";



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
16 ENE. 2020  
NERY ELISA ATILANO ACOSTA  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 021 2019 - MDC/A



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08-2019-MDC/GM**

Que, mediante Solicitud para Licencia de Funcionamiento, con fecha 08 de abril del 2019 el Gerente Sr. Tenio Cerna Froibel de la empresa SERVICIOS GENERALES CARTEC S.A.C, solicita Licencia de Funcionamiento de una Consultoría en el Caserío San Felipe – Amarcucho Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, oficina en tercer piso de la vivienda, a la vez adjunta: Ficha de RUC, Copia Literal de la Empresa, Copia del DNI del representante, Fotografía del Representante, Vigencia de Poder.

Que, Informe N° 017-2019-UATP/MDC, de fecha 12 de mayo del 2019, por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Matrimonio, donde señala que la empresa SERVICIOS GENERALES CARTEC S.A.C, ha cumplido con todo los documentos exigidos, está área de renta, informa que en efecto resulta procedente lo solicitado por el administrado en su solicitud del visto y que según el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital Cachachi (TUPA) el representante de dicha empresa deberá cancelar en caja de esta municipalidad el importe de 1.5% de la UIT vigente al 2019, que equivale a S/. 63.00 (Sesenta y tres 00/100 soles),

Que, Informe N° 015-2019-MDC-SUB GERENCIA ADM y FINANZAS, del 21 de julio del 2019, donde indica que la empresa SERVICIOS GENERALES CARTEC S.A.C, cumple con los requisitos solicitados para realizar dicho trámite, por lo cual solicita que se expida la resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A, de fecha 17 de junio del 2019, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al artículo 20 inciso 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - OTORGAR** la Licencia de Funcionamiento a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES CARTEC S.A.C respecto al establecimiento ubicado en la Caserío San Felipe – Amarcucho distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca – Oficina Ubicada en el Tercer Piso de la Vivienda.

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR** a la Unidad de Administración Tributaria para impresión de la “Licencia de Funcionamiento” según el formato aprobado, quién además deberá supervisar y el uso adecuado de la misma según el rubro solicitado.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas Informáticos Municipales cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Cachachi.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Oficina de Secretaría General notifique el presente acto a la Unidad de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración y





**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08-2019-MDC/GM**

Finanzas para su cumplimiento, al administrado y a los órganos estructurados competente.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**



Distribución:

- 1.- Archivo GM
- 2.- Secretaría General
- 3.- UAT
- 4.- SUB GAF
- 5.- Interesado



  
Ing. Juan Bautista Romero Esteban  
Gerente Municipal

